

Efectos en el patrimonio de las concesiones viales, bajo la CINIIF 12

Luz Elena Gómez Cruz

Katherin Lozada Aguirre



Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría

Bogotá, D.C., 2016

Efectos en el patrimonio de las concesiones viales, bajo la CINIIF 12

Luz Elena Gómez Cruz

Katherin Lozada Aguirre

Trabajo de grado para optar al título de Especialización en Estándares Internacionales de

Contabilidad y Auditoría

Asesor

Edison Fredy León Paime

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría

Bogotá, D.C., 2016

Efectos en el patrimonio de las concesiones viales, bajo la CINIIF 12	3
---	---

## **Contenido**

Resumen	4
Abstract	6
Introducción	7
Marco teórico - conceptual	11
Conceptos y definiciones	13
Marco normativo	17
Metodología	20
Resultados	25
Discusión de resultados	33
Conclusiones y aportes	35
Referencias	37

## Resumen

Este escrito es el informe final del trabajo de grado, requisito para obtener el título de Especialista en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría, el cual estará enfocado a las CINIIF que significa Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera o con su abreviatura en inglés IFRIC, de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Se resalta la importancia de la CINIIF 12 para determinar la incidencia y los efectos que se van a presentar en el patrimonio de las Concesiones Viales, al establecer que tipo activo es el acuerdo de concesión (Activo intangible, financiero o Mixto), otorgado por el gobierno.

El estudio del presente caso se lleva a cabo bajo métodos cuantitativos, a través de la información financiera de la concesión que consta de los Estados Financieros al año 2014 bajo normatividad colombiana, de la cual se extraerá la información relevante para aplicar la CINIIF 12 y de ésta forma alcanzar el objetivo deseado.

Los acuerdos de concesión de servicios es el tema central que lleva al desarrollo de este documento, en los que el sector público es decir la concedente controla o regula los servicios prestados con la infraestructura, y por otra parte está la concesión quien se obliga *ejecutar por el sistema de Concesión* los estudios, diseños definitivos, construcción y mantenimientos del corredor vial, de acuerdo a los derechos que celebra en el contrato con el concedente; de esta forma se determinará la naturaleza de dicho contrato ya sea como activo intangible o financiero. Teniendo en cuenta que con la convergencia de la normatividad internacional tendrá connotaciones de gran importancia sobre la contabilidad en este tipo de organizaciones

presentando posibles aumentos o disminuciones en los rubros del patrimonio de la concesión al aplicar la CINIIF 12.

*Palabras claves: CINIIF 12, Concesiones Viales, Activos Financieros e Intangibles, Acuerdos de Concesión, Patrimonio.*

### **Abstract**

This paper is the final report of the degree requirement to obtain the title of specialist in international accounting and auditing standards, which will be focused to the IFRIC interpretations of the standards Committee international financial reporting or its abbreviation meaning in English IFRIC, the International's financial reporting standards (IFRS). Highlights the importance of the IFRIC 12 to determine the incidence and effects will be present in the heritage of the road concessions, to establish that lending rate is the agreement (intangible, financial asset or mixed), awarded by the Government.

The present case study is carried out to low quantitative methods, through the financial information of the concession which consists of financial statements to the year 2014 under Colombian legislation, which will extract the relevant information to apply IFRIC 12 and this way to achieve the desired goal.

Of service concession arrangements is the central theme that leads to the development of the present document, in which the public sector i.e. the grantor controls or regulates the services provided with the infrastructure, and moreover is granting who undertakes to run the concession system studies, final designs, construction and maintenance of Road Runner , according to the rights held in the contract with the licensor; Thus the nature of the contract shall be determined as either intangible or financial asset. Taking into account that with the convergence of international norms will be connotations of great importance on the accounting in this type of organizations presenting possible increases or decreases in the areas of heritage award to apply IFRIC 12.

*Key words: IFRIC 12, road concessions, financial assets and Intangibles, concession agreements, heritage.*

## **Introducción**

Para el desarrollo de este informe, se hace necesario realizar una breve descripción de las actividades propias del sistema de concesiones en el país y de donde se originó la visión de un modelo de participación privada, ya que para nadie es un secreto que la globalización es un proceso de integración mundial en el que la economía juega un papel importante dentro de dicho proceso, por lo tanto el avance de la infraestructura vial es un factor elemental para el desarrollo de una nación. Es así como se remonta a mediados de las décadas de los años 90, con el lanzamiento de la primera generación de concesiones viales. Desde entonces, la participación privada en infraestructura vial se ha mantenido, producto de la oferta de proyectos a través de los programas de segunda y tercera generación de concesiones que buscaron mejorar algunos aspectos presentados durante la ejecución de los contratos, estableciendo los lineamientos generales que sirvieron de plataforma para el lanzamiento de la primera generación de concesiones viales con la Ley 80 de 1993 (PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 1993).

Por lo tanto, para que el Estado Colombiano pueda cumplir con sus obligaciones de la mejor manera posible en temas como la equidad, justicia, desarrollo, entre otras, se vio en la necesidad de transferir la realización y operación de grandes obras como es la infraestructura de malla vial a lo largo del país, y así crear y mejorar las dinámicas económicas y sociales que llevaron al desarrollo productivo de la nación. De tal forma que cuando se dio la apertura económica en los periodos comprendidos en los años de 1989 y 1990, se dio aún más la necesidad de comunicar al país en todas sus regiones para el desarrollo del sector productivo, es así como nace la obligación de renovar la infraestructura vial y es cuando el Gobierno Nacional inició la estrategia de atraer inversión privada hacia la construcción vial del país, originándose los

contratos en concesión (CONPES, 2013). Dicho sistema de concesiones, permite obtener ventajas equitativas para todos los agentes involucrados, ya que en primer lugar, posibilitaría la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura; en segundo lugar, significaría una menor inversión estatal en los proyectos; en tercer lugar, representaría para el usuario tener acceso a servicios de elevada calidad y en cuarto lugar para los concesionarios disminución de costos de operación y la oportunidad de un flujo de ingresos permanentes.

Partiendo de lo anterior la concesión objeto de estudio, quien celebra dicho acuerdo con la gobernación de Cundinamarca, su principal objetivo es el mantenimiento, construcción y operación de algunos tramos del corredor vial del centro de occidente de Cundinamarca, la etapa en la que se va a centrar el presente documento es en la fase construcción del tramo recientemente concesionado, de tal forma se hace necesario entrar a analizar el impacto y los efectos que van a tener algunos rubros en la contabilidad de la concesión, con la entrada en vigencia de la normatividad internacional, teniendo en cuenta, que el tema de las concesiones viales ha jugado un papel importante en el desarrollo de la economía del país. Dado a lo anterior resulta el siguiente interrogante o Planteamiento del Problema:

¿Cuáles son los efectos en el Patrimonio de la Concesión, al reconocer el contrato de infraestructura vial de acuerdo a lo estipulado en la CINIIF 12?

Mediante la dinámica del sistema de concesión, en cuanto a la aplicación de la CINIIF 12, requerirá que las concesiones hagan cambios significativos en su contabilidad en cuanto al modo de plasmar el acuerdo de concesión en cifras contables. Igualmente, exigirá un cambio de actitud por parte de quienes están acostumbrados a analizar el tratamiento contable de los acuerdos de concesión de servicios, únicamente atendiendo a la distribución de riesgos y beneficios entre el



sector público y el privado, dado al énfasis que realiza la CINIIF 12, esto sólo dependerá de quien controle la infraestructura de la concesión. Tal y como aclara este documento, las entidades tendrán que hacer frente a muchas cuestiones diversas en la aplicación de la norma.

El tratamiento previsto en la CINIIF 12, 2015 podría llevar a una empresa concesionaria (por ejemplo, una concesionaria de autopistas) a no poder contabilizar la infraestructura asociada al acuerdo y, en consecuencia, a la imposibilidad de capitalización de gastos financieros devengados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del activo (García Saenz, p 161).

Por lo tanto, identificar los términos relevantes del acuerdo entre el concedente y la concesión, las obligaciones de proporcionar o los derechos de recibir, las opciones de renovación y terminación, los cambios en el acuerdo de concesión que se han presentado desde su inicio, la naturaleza y el alcance del contrato es de gran importancia para fijar el periodo de tiempo o importe, así como los derechos a los que va a tener la concesión de usar determinados activos para la prestación de los servicios que se llevan a cabo con el desarrollo del contrato de concesión, que básicamente son los de estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación y construcción, el mantenimiento y la operación del proyecto Corredor Vial que fue otorgado por el gobierno a la concesión objeto de estudio. Para luego determinar con base en la CINIIF 12 *Acuerdos de Concesión de Servicios*, el reconocimiento del propio activo objeto de la concesión o del derecho de explotación del mismo por parte de la empresa concesionaria y de esta forma establecer los posibles aumentos o disminuciones en los rubros del patrimonio (KPMG, 2009).

Para el desarrollo de este tipo de dinámicas de concesiones viales, el flujo de efectivo se lleva a cabo por la acumulación de inversión privada y uso de fondos públicos, inversión que será recuperada con los ingresos provenientes de la operación como es el cobro de peajes.

Por lo tanto la concesión objeto de estudio, reconocerá el acuerdo de concesión como activo financiero en la medida en que tenga el derecho incondicional a recibir efectivo, independientemente del uso que se haga de la infraestructura (KPMG, 2009). De acuerdo a lo que se estipula en el párrafo 11 de NIC 32 Instrumentos Financieros, se tiene que un Activo Financiero, es cualquier activo que sea: efectivo, instrumento de patrimonio de otra entidad, o un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad (NIC32, 2015).

De igual forma la concesión podrá reconocer un activo intangible en la medida que tenga el derecho a cobrar por el uso de la infraestructura. De igual forma el párrafo 08 de la NIC 38 *Activos Intangibles*, se tiene que es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física (NIC38, 2015). Partiendo de lo anterior se logra resaltar la importancia de abordar el reconocimiento del ingreso en las concesiones, ya que desde la perspectiva que ofrece la CINIIF tenemos las opciones de considerar la concesión como un “derecho de explotación” cuyo tratamiento estaría enmarcado en el contenido de la ya mencionada NIC 38.

Teniendo en cuenta que la política depende de las características de antigüedad y disponibilidad del contrato de concesión para determinar la clasificación de la concesión y su registro contable en el momento inicial.

### Marco teórico - conceptual

Partiendo de que la CINIIF 12 es una interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera, en la que se desarrolla el presente documento, a continuación citaremos diferentes teorías en torno al tema del presente documento:

De acuerdo a la diversidad de modelos contables que existen para el tratamiento contable de los contratos de concesión, según lo planteado por KPMG Auditores Consultores Ltda. Primeras Impresiones: CINIIF 12 (2009, pg. 33): *“Uno de los objetivos claves del trabajo del CINIIF sobre los acuerdos de concesión de servicios era eliminar, o al menos reducir, la diversidad de modelos contables que se aplican en la práctica...”* (KPMG, 2009).

En cuanto a los modelos que se deben tener en cuenta para dar solución a la problemática planteada, se tienen los siguientes modelos, abordar el acuerdo de concesión como Activo Financiero, Activo Intangible o Mixto, como lo explica Mónica García Sáenz, sobre el tratamiento contable de los acuerdos de concesión en el artículo publicado Revista Española de control externo. *“El operador registrará en sus cuentas, por el valor razonable de la contraprestación recibida en relación con estos servicios: – Un **activo financiero**, si la contraprestación figura como un derecho contractual a recibir una suma en efectivo...”* (García Saenz, pg. 167).

La concesión determina el activo financiero de acuerdo al derecho a recibir pagos por parte del concedente independientemente del uso de la infraestructura, Alejandro Ferrer Quea, en la Revista Actualidad Empresarial N° 185, Área de Contabilidad y Costos parte III, (2009, pg. 7) ilustra el siguiente ejemplo de modelo Activo Financiero: *“**La concedente proporciona al operador un activo financiero** Términos del acuerdo E11 Los términos del acuerdo requieren*

*que un operador construya una carretera finalizando la construcción dentro de dos años -y la mantenga y opere...”* (Ferrer Quea, 2009, pg. 7)

Alejandro Ferrer, también ilustra un ejemplo de Activo Intangible: “**La concedente proporciona al operador un activo intangible (una licencia para cobrar a los usuarios)** Los términos del acuerdo permiten que el operador cobre peajes a los conductores que utilicen la carretera...” (Ferrer Quea, 2009, pg. 8).

### **Conceptos y definiciones**

**Acuerdo contractual entre la concedente y el operador:** Es el tipo de acuerdo al que nos referimos como “acuerdo de concesión” en esta publicación, en virtud del cual la concedente especifica los servicios que va a proporcionar el operador y establece la base de remuneración del operador. La duración de los acuerdos puede variar mucho, pero con frecuencia el plazo es a 30 años o más (KPMG, 2009).

**Prestación de servicios por el operador.** Estos servicios pueden consistir en la construcción, mejora de la infraestructura y en la explotación y mantenimiento de la misma. Los acuerdos de concesión que conllevan un elemento considerable de construcción o mejora a veces se denominan construir – operar – transferir o rehabilitar – operar. Con frecuencia, los servicios de construcción y mejora se prestan durante los primeros años de la concesión, pero también pueden proporcionarse por etapas durante el plazo de la concesión (KPMG, 2009).

Reconocimiento y medición de la contraprestación del acuerdo:

El operador debe reconocer y medir los ingresos de actividades ordinarias, para los servicios que preste de acuerdo con las NIC 11 Contratos de Construcción y la NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias. Si el contrato de construcción de la carretera incluye más de un servicio bajo un mismo contrato, como puede ser el mantenimiento y reparación de la carretera, la contraprestación recibida o por recibir debe ser distribuida tomando como referencia los valores razonables relativos de los servicios prestados cuando los importes sean identificables por separado.

Contraprestación dada por la concedente al operador:

La contraprestación recibida o a recibir por el operador, por prestar sus servicios de construcción o mejora se reconocerá por su valor razonable. La contraprestación puede consistir en derechos sobre:

**Modelo Activo Financiero:** De acuerdo con el párrafo 16 de CINIIF 12, el operador reconocerá un activo financiero en la medida que tenga un derecho contractual incondicional a recibir de la concedente, o de una entidad bajo la supervisión de ella, efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción; y que la concedente tenga poca o ninguna capacidad de evitar el pago normalmente porque el acuerdo es exigible por estatutos.

En este modelo de acuerdo con el párrafo 24 de CINIIF 12, el importe debido por la concedente o por una entidad bajo la supervisión de ella se contabilizará de acuerdo con la NIIF 9 como:

- ✓ A Costo Amortizado; o
- ✓ Medido al valor razonable con cambios en resultados (KPMG, 2009)

**Modelo de intangible:** De acuerdo con el párrafo 17 del CINIIF 12, el operador reconocerá un activo intangible en la medida en que reciba un derecho (una licencia) a efectuar cargos a los usuarios del servicio público. El derecho para efectuarlos no es un derecho incondicional a recibir efectivo porque los importes están condicionados al grado de uso del servicio por parte del público.

De acuerdo con el párrafo 26 de CINIIF 12, al activo que se determine como intangible se reconocerá en la medida en que se le confiera un derecho (una licencia) a cobrar a los usuarios del servicio público, así mismo en los párrafos 45 a 47 de la NIC 38 proporcionan guías para la medición del activo intangible dichos párrafos establecen que el costo de un intangible adquirido a cambio de uno o varios activos no monetarios o de una combinación de activos monetarios y no monetarios se medirá por su valor razonable, a menos que (a) la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o (b) no pueda medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido no el del activo entregado. Posteriormente al reconocimiento del activo intangible, la entidad elegirá entre dos métodos para su registro contable:

**El Método de Costo:** Los activos se contabilizan por su costo menos la depreciación acumulada y el monto acumulado de las pérdidas por deterioro del valor, o **El Método de Revaluación:** En el que los activos se contabilizarán por su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro que haya sufrido. Las revaluaciones se desarrollarán con suficiente regularidad, para asegurar que el monto en libros no difiera significativamente de su valor razonable (KPMG, 2009).

**Modelo de activo mixto:** De acuerdo con el párrafo 18 del CINIIF 12, si se paga al operador por los servicios de construcción, en parte mediante un activo financiero y en parte mediante un activo intangible, es necesario que cada componente de la contraprestación del operador se contabilice por separado. La contraprestación recibida o a recibir por ambos componentes deberá ser inicialmente reconocida por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir (KPMG, 2009).

**Amortización:** Una entidad evalúa si la vida útil de un activo intangible es finita o infinita: Un activo de vida útil finita se amortiza durante su vida útil, mientras que un activo con vida útil indefinida no se amortiza (KPMG, 2009).

**Contratos de Construcción:** Es un contrato específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos que están íntimamente relacionados entre sí. O son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización (NIC 11, 2015).

**Margen sobre el Costo:** Es un contrato de construcción en el que se reembolsan al contratista los costos satisfechos por él y definidos previamente en el contrato, más un porcentaje de esos costos o una cantidad fija (NIC 11, 2015). En el caso de un contrato de margen sobre costo, el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumple cada una de las siguientes condiciones: (a) Es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados del contrato y, (b) Los costos atribuibles al contrato, sean o no específicamente reembolsables, pueden ser claramente identificados y medidos de forma fiable (NIC 11, 2015).

**Provisiones:** Son pasivos en los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. (a) una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como Resultado de un suceso pasado; (b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y (c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.



### **Marco normativo**

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 Contratos Estatales, Numeral 4o. Define los **Contratos de concesión**, a los acuerdos que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesión, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación. “...” (Artículo 32, Ley 80 de 1993, 1993).

De acuerdo a lo establecido en algunos párrafos de la CINIIF 12, tenemos que esta Interpretación proporciona guías para la contabilización de los acuerdos de concesión de servicios públicos a un operador privado.

Esta Interpretación se aplica a los acuerdos de concesión por parte del operador privado cuando:

1. la concedente controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe proporcionarlos y a qué precio; y
2. la concedente controla a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra manera cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

Si el operador proporciona servicios de construcción o de mejora, la contraprestación recibida o a recibir por dicho operador se reconocerá por su valor razonable. La contraprestación puede consistir en derechos sobre:

- (a) un activo financiero, o
- (b) un activo intangible.

El operador reconocerá un activo financiero en la medida que tenga un derecho contractual incondicional a recibir de la concedente, o de una entidad bajo la supervisión de ella, efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción; y que la concedente tenga poca o ninguna capacidad de evitar el pago, normalmente porque el acuerdo es legalmente exigible. El operador tiene un derecho incondicional a recibir efectivo cuando la concedente garantiza el pago al operador de (a) importes especificados o determinables o (b) el déficit, si lo hubiere, entre los importes recibidos de los usuarios del servicio público y los importes especificados o determinables, incluso cuando el pago esté condicionado a que el operador garantice que la infraestructura cumple con los requerimientos de calidad o eficiencia especificados. De igual forma el operador reconocerá un activo intangible en la medida en que reciba un derecho (una licencia) a efectuar cargos a los usuarios del servicio público. El derecho para efectuarlos no es un derecho incondicional a recibir efectivo porque los importes están condicionados al grado de uso del servicio por parte del público. Si se paga al operador por los servicios de construcción, en parte mediante un activo financiero y en parte mediante un activo intangible, es necesario que cada componente de la contraprestación del operador se contabilice por separado. La contraprestación recibida o a recibir por ambos componentes deberá ser inicialmente reconocida por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir (CINIIF12, 2015).

La naturaleza de la contraprestación dada por la concedente al operador se determinará por referencia a las condiciones del contrato y, cuando exista, a la ley de contratos pertinente.

En primer lugar es preciso aclarar que la CINIIF 12 denomina operador, por la que aquella atribuye a éste, la gestión de un determinado servicio público que requiere la utilización de cierta infraestructura. Para lo cual debemos establecer con la primera información recopilada si la concesión, de acuerdo a las características de sus acuerdos con el concedente, cumple con:

- La naturaleza pública del servicio prestado.
- La existencia de un operador privado que no actúa como un mero agente por cuenta del concedente, sino que es responsable al menos de la gestión de la infraestructura y de los servicios relacionados con la misma.

De acuerdo a los contratos de concesión y bajo la normatividad de la CINIIF 12, observar las siguientes circunstancias en las que logremos enmarcar el contrato que celebra la concesión, para determinar qué tipo de activo es el contrato de concesión, partiendo de las siguientes características:

*a)* El concedente (entidad pública) establece o dispone qué servicios debe prestar el operador con la infraestructura objeto del acuerdo, a quién debe prestarlos y a qué precios, y

*b)* El concedente (entidad pública) retiene para sí, ya sea por medio de la propiedad, posesión, usufructo u otro título, cualquier interés residual significativo sobre la infraestructura al finalizar el acuerdo de concesión.

## **Metodología**

En este proceso de investigación se hace necesario cotejar los referentes teóricos citados con la información financiera y contable obtenida del tema central, para llegar a la respuesta del interrogante inicialmente planteado y de ésta forma cumplir con el objetivo propuesto. El desarrollo del presente informe se realiza teniendo en cuenta las siguientes etapas:

1. Definir la concesión donde se aplica la problemática
2. Realizar el estudio previo de la normatividad puesta en observatorio, así como de las partes del contrato que celebra la concesión, son algunos de los puntos tomados de referencia para el desarrollo de la primera fase del presente documento y entre estos se tiene:
  - El Valor de todos los Estudios y Diseños de los alcances del Proyecto y el Valor de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.
  - El valor de las actividades y obras para la operación y mantenimiento de la infraestructura recibida y construida.
  - Interventoría en las Etapas de Pre construcción, Construcción y Rehabilitación.
  - Recursos aportados por el Concesionario para la compra de predios.
  - Ejecución de las medidas de manejo ambiental.
  - Inversiones correspondientes a gastos pre operativas que incluyen la legalización del contrato.

3. Obtener información financiera y contable, para posteriormente identificar y definir el problema.
4. Realizar la prueba piloto con la información contable disponible.
5. Solicitar a la concesión información extraída del programa contable que poseen (Siesa 8.5), para ser tabulada en excel.
6. Para la ejecución y desarrollo del problema indagado, estudiar la incidencia en el entorno, determinar su viabilidad, y la existencia de alternativas en la formalización de los contratos, da lugar al desarrollo de alguno de los siguientes modelos contables distintos para abordar el tratamiento de las concesiones ya sea tomando el acuerdo de concesión como Activo Financiero o Activo Intangible o un modelo mixto.
7. Procedimientos que se utilizan de acuerdo al contrato de Concesión celebrado con la Gobernación de Cundinamarca:
  - La concesión cumple los requisitos para aplicar la CINIIF 12. Una vez realizada la evaluación con respecto al modelo de negocio se encuentran los siguientes ajustes para el desarrollo del objetivo.
  - La concesión obtiene el derecho a recibir peajes o tarifas de uso de la infraestructura a ser abonados por los usuarios. Este derecho debe ser reconocido de acuerdo al modelo de “activo intangible”, bajo el cual el concesionario reconoce un activo intangible denominado “Derechos de concesión de obra pública”

- De acuerdo al activo intangible por política interna de la compañía, para establecer el desgaste de utilización del activo, ésta variación se fijó anualmente en un 0.2%.
- En cuanto a las vigencias futuras la concesión obtiene el derecho incondicional a recibir pagos del concedente, independiente de cuál sea el uso o grado de utilización del activo bajo concesión. Este derecho debe ser reconocido bajo el modelo de “activo financiero”, en el cual la concesión reconoce un activo financiero o cuenta a cobrar – “Vigencias Futuras”. Este activo debe ser medido a su valor razonable al momento del reconocimiento inicial y subsecuentemente a su costo amortizado; el interés generado por dicho activo, determinado sobre la base de la tasa de interés efectiva, se reconoce como un resultado financiero en el Estado de Resultados.
- De acuerdo a lo estipulado por la CINIIF 12 cuando ambos tipos o clases de contrapartidas son recibidas, se aplica un modelo “mixto o combinado”. En este caso se reconoce un activo financiero por el monto de los derechos incondicionales a recibir pagos; por el resto de los ingresos, cuyo monto dependerá de la extensión de uso de la infraestructura por parte de los usuarios, se reconoce un activo intangible.
- En el reconocimiento del Activo Intangible del Contrato de Concesión se considera que la aplicación retroactiva NO es practicable para la concesión, por lo tanto serán utilizados los importes en libros bajo principios contables colombianos de los activos sin importar su clasificación previa de acuerdo con las reglas de transición de la CINIIF 12 párrafos 29 y 30.
- De acuerdo con el marco normativo internacional, cuando el operador proporciona servicios de construcción, estos deben ser reconocidos de acuerdo con NIC 11 según el

grado de avance. Por otra parte cuando se tiene un derecho contractual a recibir efectivo, se reconoce un activo financiero o cuenta por cobrar que será disminuido por los flujos de efectivo recibidos en contraprestación.

- Otros activos necesarios para la operación de la concesión (incluyendo los activos que se encuentran estipulados dentro del contrato los cuales deben ser revertidos al final de la concesión), tales como instalaciones, equipos de computación, equipamientos de control de peajes y transmisión de datos, maquinaria y equipo especializado, muebles y útiles; son reconocidos como Propiedad, Planta y Equipo (NIC 16) y son depreciados en el período de su vida útil, puesto que, debido a su materialidad, no es práctico provisionarlos dentro del valor del intangible de la concesión.
- **Medición** Por lo tanto la política para la medición de los Activos financieros o activos intangibles registrados bajo los requerimientos de la CINIIF 12 acuerdos de concesión de servicios, se llevará a cabo mediante la utilización de las siguientes Normas Internacionales de Contabilidad:
  - ✓ Activo Financiero: NIC 32 y las NIIF 7 y 9
  - ✓ Activo Intangible: NIC 38
- El operador tiene la obligación de mantener la red vial en unas condiciones de conservación especificadas. Para cumplir con esta obligación, el operador debe reemplazar algunas vías. El operador reconocerá y valorará una provisión relacionada con esta obligación, tal y como se indica más abajo (CINIIF 12, 2015).

8. Organizar los resultados de manera que se pueda identificar claramente el efecto en el patrimonio.
9. Luego de la ejecución de los anteriores pasos descritos. Se realiza el respectivo análisis de los resultados obtenidos.



## Resultados

De acuerdo con el análisis realizado a la concesión, el modelo “mixto o combinado” es el que aplica para al contrato de concesión suscrito por la compañía con la Gobernación de Cundinamarca. Inicialmente se reconstruye la información del Activo Financiero correspondiente al adicional del contrato principal, donde se incluyen nuevas obras por valor de \$135.509MM las cuales serán remuneradas en su totalidad con Vigencias Futuras por valor de \$220.293MM, generando así un margen de utilidad del Constructor de 5.87%.

Para obtener el margen de utilidad se parte del **valor presente neto de aportes del proyecto** (\$98.837MM), este valor resulta de tomar la tasa de descuento mensual del 1.08%, sobre el total que remuneran por obra, conocido como vigencias futuras corrientes (\$283.250MM). (*Véase Tabla 1.1*) La inversión de proyecto constante hace referencia al adicional firmado en diciembre de 2009. (\$135.509MM). La Inversión del proyecto (Corrientes) (\$155.453MM) corresponde a las obras del adicional 20 para llevar a cabo la etapa de la construcción. (*Véase Tabla 1.1*) Costos adicionales constantes por valor de (\$16.013MM), que se proyectan para el año 2016 de acuerdo al deflactor del IPC. En cuanto a los adicionales corrientes (\$21.243MM), que se proyectan de acuerdo a los costos de operación presupuestados para el 2016. (*Véase Tabla 1.1*).

De las anteriores cifras se determinará **el valor presente neto de la inversión en costos** por parte de la concesión (\$93.359MM). Lo cual resulta de tomar el total de ejecución de obra (total de costos corrientes anuales invertidos de cada periodo) por el valor de la tasa de descuento mensual 1.08%. (*Véase Tabla 1.1*).

Tabla 1.1

## Aportes del Proyecto (Vigencias Futuras)

<b>APORTES DEL PROYECTO (VIGENCIAS FUTURAS)</b>	
<b>Aportes Anualizados</b>	
<b>Aportes Proyecto (Constantes dic 2009-Contractuales)</b>	<b>220.293</b>
<b>Aportes Totales Proyecto (Corrientes)</b>	<b>283.250</b>
<b>Aportes Proyecto que remuneran obra</b>	<b>283.250</b>
<b>Aportes Proyecto que remuneran AOM</b>	<b>0</b>
<b>VPN Aportes Proyecto</b>	<b>98.837</b>
<b>INVERSIÓN EN COSTOS DEL PROYECTO</b>	
<b>Inversión del proyecto (Constantes dic 2009)</b>	135.509
<b>Inversión del proyecto (Corrientes)</b>	155.453
<b>Costos Adicionales (Constantes dic 2009)</b>	16.013
<b>Costos Adicionales (Corrientes)</b>	21.243
<b>Total Ejecución de Obra Precios Corrientes</b>	
<b>VPN Inversión Proyecto</b>	<b>93.359</b>
<b>Proporción de activos que remuneran obra</b>	
Activo Financiero (VPN Aportes que remuneran obra)	98.837
<b>Inversión en costos (VPN Inversión en Obra Adicional 28)</b>	<b>93.359</b>

NOTA: (Fuente de elaboración propia) Elaborada después de la aplicación de la CINIIF 12 con datos propios de la información financiera de la concesión.

El anterior procedimiento hace referencia al proceso de cómo obtener, el Valor Presente Neto de la inversión realizada en obra del adicional n°28 (Nueva Etapa de Construcción Concesionada), y de esta forma evaluar la inversión a largo plazo, para determinar los flujos futuros, teniendo en cuenta la inversión inicial previa realizada por parte de la Concedente y la Concesión respectivamente.

Al reconstruirse la información del Activo Financiero se obtiene un margen de utilidad por el Constructor de 5.87%. Que se determina al dividir la utilidad (\$ 5.478) entre los costos del proyecto ejecutados al 2013 año de reconstrucción (\$93.359). (Véase Tabla 1.2).

Tabla 1.2

Margen de Utilidad.

<b>VNA @13,79% *</b>	<b>COP</b>	<b>% Utilidad</b>
Vigencias Futuras	98.837	
Inversión en costos del proyecto	93.359	
Utilidad	5.478	5,87%

NOTA: (Fuente de elaboración propia) Elaborada con los datos de la tabla 1.1.

Éste 5.8%, hace referencia al margen de utilidad que la concesión estima sobre los costos de construcción invertidos, para determinar el valor razonable de lo que debe recibir, por los servicios que presta bajo la figura de concesión.

### ***ACTIVO INTANGIBLE.***

Para el reconocimiento del Activo Intangible del acuerdo de concesión, se realizaron los pasos que a continuación se detallan:

*Fueron reclasificados de “Activos no corrientes” con valor al 31 de Diciembre de 2013 de \$80.886 (Construcciones en Operaciones, Amortización construcciones en Operación, Construcciones en Operación-Contratos adicionales, Amortización Construcciones Contratos Adicionales, y Otros diferidos) a una nueva categoría “Activo Intangible por Concesión”, los elementos propios de la concesión que ascienden a \$72.343. Adicionalmente fueron*

reclasificados de “Ingresos diferidos” (Ingresos diferidos peaje \$5.673 e Ingresos Otrosí No. 7 \$2.870) en periodos de construcción por un total de \$8.543 como menor valor del intangible, corresponden a pasivos que forman parte de la concesión. (Véase Tabla 1.3).

Tabla 1.3

Activos propios de la concesión

RECONOCIMIENTO ACTIVO INTANGIBLE		
17109501	CONST EN OPER CONTRATOS ADICIONALES	33.094.783.970
17109503	CONSTRUCCIONES EN OPERACIÓN	20.500.249.379
17109504	INVER ESTRUCTURAL A LARGO PLAZO	18.206.507.563
17109505	MEJORAS EN BIENES DE TERCEROS	195.291.874
17109507	MANTENIMIENTO PERIODICO	8.888.736.886
280510	INGRESOS DIFERIDOS PEAJES	-5.672.315.269
280510	INGRESOS OTROSÍ NO. 7	-2.870.356.142
<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>		<b>72.342.898.260</b>

NOTA: (Fuente de elaboración propia) Elaborada con datos propios de la información financiera de la concesión.

En el anterior procedimiento se hace énfasis al activo intangible que se va reconociendo a medida que se adelanta la etapa de construcción de la vía, por eso se lleva todo lo que se manejaba en el activo como construcción en curso a la nueva categoría de Activo Intangible, es decir el activo que posee la concesión, que a su vez representa el valor que debe cobrar por proporcionar el servicio a los usuarios a través del cobro de peajes.

#### **ACTIVO FINANCIERO:**

Fueron cancelados al 31 de Diciembre de 2013 el “Adicional” por \$51.812 MM contra las respectivas cuentas del pasivo Ingresos diferidos “Ingresos diferidos Vigencias Futuras –

*Adicional” por \$45.112 MM. Estas obras corresponden a servicios de construcción que fueron compensadas directamente por el Gobierno.*

*Por motivo de la reconstrucción del adicional se realiza el reconocimiento de la cuenta por cobrar a 31 de Diciembre de 2013 correspondiente a la ejecución de la obra por un valor total de \$14.341 MM. (Véase Tabla 1.4).*

Tabla 1.4

## Reconocimiento de activo financiero

<b>RECONOCIMIENTO ACTIVO FINANCIERO Y AJUSTE CUENTAS ADICIONAL 28</b>		
162005	ACTIVO FINANCIERO POR INGRESOS CONTRATO DE CONCESIÓN	7.641.387.160
162005	ACTIVO FINANCIERO POR INGRESOS CONTRATO DE CONCESIÓN	6.700.392.481
15080501	COSTOS INDIRECTOS ESTUDIOS	-269.032.549
15080502	COSTOS INDIRECTOS HONORARIOS	-164.353.563
15080503	CONSTRUCCIONES ADICIONAL 28	-49.919.530.824
17109502	OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ADICIONAL 28	-1.459.730.970
280510	INGRESOS DIFERIDOS VIGENCIAS FUTURAS - ADICIONAL N. 28	45.112.255.426
370506	ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ	-7.641.387.160

NOTA: (Fuente de elaboración propia) Elaborada con datos propios de la información financiera de la concesión.

Eliminación de las partidas que bajo normatividad internacional no son gastos capitalizables, tales como intereses y gastos financieros. (Véase Tabla 1.5).

Tabla 1.5

Diferidos

<b>ELIMINACIÓN DIFERIDOS QUE BAJO NIIF SON RECONOCIDOS COMO GASTOS</b>		
17109506	INTERESES CREDITOS	9.740.059.111
17109502	OTROS GASTOS	489.625.231
<b>ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ</b>		<b>10.229.684.342</b>

NOTA: (Fuente de elaboración propia) Elaborada con datos propios de la información financiera de la concesión.

De acuerdo con el análisis realizado a la concesión objeto de estudio, este modelo “Activo Financiero” es el que resulta de la aplicación al contrato adicional No 28 del contrato principal de concesión suscrito por la compañía con la Gobernación de Cundinamarca. De conformidad con la remuneración establecida en el adicional 28 el valor correspondiente a las Vigencias Futuras debe ser reconocido como un Activo Financiero.

En el Activo Intangible se registra el recaudo de peajes, de acuerdo con el nivel de certidumbre para cada componente. Es importante aclarar que en el reconocimiento inicial no se puede registrar la totalidad de las Vigencias Futuras puesto que estas remuneran el último adicional que se encuentra aún en etapa de Construcción hasta el mes de Noviembre del año 2014.

Tabla 1.6 Aplicación CINIIF 12 modelo activo financiero e intangible

APLICACIÓN CINIIF 12 BAJO MODELO ACTIVO FINANCIERO E INTANGIBLE								
VALORES Y EXPRESADOS MILES DE MILLONES								
VALORES COLGAP			MANTENIMIENTO		ETAPA CONSTRUCCION		1.000.000	
			N	D- Provisiones y Contingencias		N	N-Concesiones	
DEBITO	CREDITO	DEBITO		CREDITO				
137505	ACTIVO FINANCIERO CONTRATO DE CONCES	0	0	0				
137501	ACTIVO FINANCIERO POR INGRESOS CONT. DE C	0	0	0	3	7.641		7.641
137501	ACTIVO FINANCIERO POR INGRESOS CONT. DE C	0	0	0	3	6.700		6.700
15080501	COSTOS INDIRECTOS ESTUDIOS	269	0	0	3		269	0
15080502	COSTOS INDIRECTOS HONORARIOS	164	0	0	3		164	0
15080503	CONST RUCCIONES ADICIONAL 28	49.920	0	0	3		49.920	0
162005	ACTIVO INTANGIBLE CONTRATO DE CONCES	0	0	0				0
16200501	CONST EN OPER CONTRATOS ADICIONALES	0	0	0	1	33.095		33.095
16200502	CONST RUCCIONES EN OPERACION	0	0	0	1	20.500		20.500
16200503	INVERSIONES ESTRUCTURA A LA PLAZO	0	0	0	1	18.207		18.207
16200504	MEJORA EN BIENE DE TERCEROS	0	0	0	1	195		195
16200505	MANTENIMIENTO PERIODICO	0	0	0	1	8.889		8.889
162010	EN PERIODOS DE CONSTRUCCION	0	0	0	2		5.672	-5.672
162010	EN PERIODOS DE CONSTRUCCION	0	0	0	2		2.870	-2.870
17109501	CONST EN OPER CONTRATOS ADICIONALES	33.095	0	0	1		33.095	0
17109502	OTROS GASTOS	1.949	0	0	3		1.460	490
17109502	OTROS GASTOS NO CAPIT ALIZABLES	0	0	0	4			-490
17109503	CONST RUCCIONES EN OPERACION	20.500	0	0	1		20.500	0
17109504	INVERSION ESTRUCTURAL A LARGO PLAZO	18.207	0	0	1		18.207	0
17109505	MEJORA EN BIENE DE TERCEROS	195	0	0	1		195	0
17109506	INTERESES CREDIT OS	9.740	0	0			9.740	0
17109507	MANTENIMIENTO PERIODICO	8.889	0	0	1		8.889	0
263010	PROVISIÓN MANTENIMIENTO	0	5	8.670				-8.670
280510	INGRESOS ANTICIPADOS	-53.655	0	0				-53.655
28051001	INGRESOS DIFERIDOS POR VIGENCIAS FUTURAS	0	0	0	2	5.672		-5.672
28051002	INGRESOS OTROS SI N° 1	0	0	0	2	2.870		-2.870
28051003	INGRESOS DIFERIDOS POR VIGENCIAS FUTURAS	0	0	0	3	45112		-45.112
370506	ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ	0	5	8.670	3		7.641	-1.029
370506	GASTOS POR INTERESES ADOPCIÓN	0	0	0	4	9740		-9.740
370506	OTROS GAST OS ADOPCION	0	0	0	4	490		-490
<b>TOTALES</b>				<b>8.670</b>	<b>8.670</b>		<b>159.112</b>	<b>159.112</b>

NOTA: (Fuente de elaboración propia) Hoja de trabajo producto de la aplicación de la CINIIF 12

*De acuerdo a los ajustes realizados en el escenario de reconstrucción resulta un impacto negativo en el patrimonio por un valor de \$2.588 MM el cual se origina por la eliminación de los gastos no capitalizables y el saldo por reconocimiento del activo financiero y un impacto*

*negativo por valor de \$8.670MM correspondiente a la provisión de mantenimientos. Para un total de \$11.258MM de impacto al patrimonio. (Véase Tabla 1.7)*

Tabla 1.7

## Conciliación Patrimonial.

CONCILIACION PATRIMONIAL						
CD	CUENTAS	SALDO COLGAAP	AJUSTE POR ADOPCION	AJUSTE POR ADOPCION	SALDO CINIIF	AFECTACION NEGATIVA
310505	CAPITAL AUTORIZADO	(30.321.023.016)			(30.321.023.016)	0
360501	RESULTADOS DEL EJERCICIO	(12.386.354.162)			(12.386.354.162)	0
370501	UTILIDADES ACUMULADAS	(28.638.680.167)			(28.638.680.167)	0
370506	ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ		8.670.043.175	2.588.297.182	11.258.340.357	(11.258.340.357)
<b>TOTALES</b>		<b>(71.346.057.345)</b>			<b>(60.087.716.988)</b>	<b>(11.258.340.357)</b>

NOTA: (Fuente de elaboración propia) Elaborada con información que dan como resultado el efecto en el patrimonio de la concesión.

De acuerdo a la conciliación patrimonial realizada con los ajustes aplicando la CINIIF 12 en los escenarios de Construcción se genera un impacto negativo en el patrimonio por \$ 11.258 MM con respecto al patrimonio bajo COLGAAP, el cual resulta del reconocimiento de una provisión para el mantenimiento de la vía, que en norma colombiana no se reconocía y de acuerdo a la NIC 37 se debe reconocer dicha provisión, lo que afecta directamente el patrimonio, también se ve afectado por los gastos no capitalizables e intereses de crédito al acuerdo de concesión, debido a que estos valores no aumentan el valor ni la vida útil del bien es decir del contrato de concesión, lo que representa una deducción en el patrimonio.



## Discusión de resultados

### *Impactos financieros*

Luego de realizar cada uno de los anteriores pasos en los respectivos modelos de Activo Intangible y Activo Financiero planteados en la problemática al inicio del informe con base a la CINIIF 12, se establece que la Concesión aplica para el modelo de Activo Mixto o Combinado, ya que ambos modelos son cuentas por cobrar que posee la concesión, por un lado reconozco una parte de la inversión hecha en la etapa de construcción, como Activo Intangible debido a que es una cuenta por cobrar que los usuarios están adeudando, por colocar a disposición la carretera y de la inversión por construcción; y por otra parte se reconoce otra cuenta por cobrar como Activo Financiero ya que se tiene el derecho contractual de recibir efectivo a través de las vigencias futuras por parte del Estado o Concedente, donde se debe causar unos intereses o costo por préstamos para obtener el valor real que adeuda el gobierno.

Es decir que se reconoce un activo intangible porque se cobra directamente a los usuarios el uso de la infraestructura y un activo financiero ya que se recibe el efectivo directamente por parte del Estado.

Esta serie de cambios que puede experimentar el tratamiento contable de la concesión, donde se evidencia la afectación significativa en el reconocimiento de las cargas de efectivo asociadas a la financiación del proyecto y de sus etapas de construcción y explotación, y de acuerdo a las herramientas que nos brinda la CINIIF 12, donde la capitalización solo será posible en el modelo de activo intangible durante la etapa de construcción de las vías que hacen parte del corredor vial otorgado en concesión, y el reconocimiento de ingresos que se realizará con base en el valor razonable de la contraprestación recibida de los servicios prestados por la concesión, lo

que en consecuencia afectará la amortización de los activos de ésta y la no capitalización de los gastos financieros, lo que ocasionará una disminución del patrimonio neto.

*En cuanto a los impactos evidenciados en el patrimonio, se establece que al reconocer un activo financiero en el momento de la aplicación por primera vez de la CINIIF 12, la concesión requiere del apalancamiento para financiar la fase de construcción, y al no poder capitalizar como mayor valor del activo los gastos por préstamos son eliminados contra el patrimonio, lo que puede generar a la Concesión u otras del sector, que comiencen a incurrir en pérdidas que lleguen incluso a una disolución, debido a la carga financiera que esto representa, afectado inicialmente al resultado y que se verá reflejado en el patrimonio. Por otra parte dentro del contenido de la CINIIF 12, exige a través de la NIC 37 el reconocimiento de una Provisión para el mantenimiento de la vía, luego de finalizada la fase de construcción, y de acuerdo al contrato de la concesión estudiada, se incluye como obligación el mantenimiento de la vía posterior a su construcción, hecho que anteriormente no se reconocía bajo COLGAAP, lo cual evidencia el impacto en el patrimonio al reconocimiento inicial.*

#### *Impactos tecnológicos*

Teniendo en cuenta que la concesión maneja solamente un contrato para el cual no existe aplicaciones de sistemas específicos, se considera que el impacto de sistemas puede no ser significativo más allá de los cambios en el aplicativo contable para el ajuste mensual del contrato de concesión, por lo tanto el impacto sólo se verá reflejado en el sistema contable de la concesión ya que se debe realizar los debidos ajustes en éste, para el desarrollo de las nuevas políticas planteadas.

### **Conclusiones y aportes**

Luego de realizar paso a paso la metodología, se puede concluir que al entrar en vigencia la normatividad internacional en un contrato de concesión que se celebra entre el Estado y un particular, se van a ocasionar unas implicaciones financieras negativas, lo que implica un cambio en sus políticas contables, y financieramente se refleja en su patrimonio una disminución como consecuencia de los ajustes realizados después de la aplicación de la CINIIF 12.

De acuerdo a la información encontrada, es de gran importancia para el desarrollo del proyecto de grado, ya que es un nicho de investigación donde casi no se ha dedicado estudio sobre la materia y con muy poca indagación en el país. En cuanto al logro que se quiere alcanzar es dar un aporte a esta rama de la economía del país y que de acuerdo al avance vial que se está iniciando en Colombia debido a la entrada en vigor de proyectos de infraestructura vial denominadas 4G, es decir calzadas de cuarta generación; se va a incrementar el ejercicio de modelos de concesiones viales otorgados por el gobierno, por lo tanto se puede visualizar una gran oportunidad de estudio en esta área de la economía.

El desarrollo de este informe genera para la especialización, una base para el análisis de futuros estudiantes que se interesen por estos tipos de estudio relacionados con la contratación estatal más exactamente con las concesiones que el estado genera a nivel nacional para el desarrollo de sus políticas de gobierno, como es el caso de la infraestructura vial. Dicho tema a corto plazo va a ser de gran impacto en la economía colombiana a causa del auge en los proyectos que se están llevando a cabo para el desarrollo de la infraestructura vial, y en cuanto a la parte contable las implicaciones con la entrada en vigencia de la normatividad internacional, es

de gran importancia debido a los requerimientos de inversión y financiamiento público que estos proyectos generarán.

La interpretación de la CINIIF 12 es importante en su aplicación para el caso Colombiano, ya que el principal objetivo de ésta consiste en reducir la diversidad de las prácticas contables que se llevan a cabo a los acuerdos de concesiones de servicios, también se resalta como aspecto positivo que al aplicar la CINIIF 12, se va a tener una mayor claridad para los usuarios de la información en cuanto al valor a cobrar al Estado y a los usuarios de la vía, ya que anteriormente en la práctica contable de estos tipos de contratos, éstas partidas eran llevadas como un todo a la categoría de construcciones en curso.

### Referencias

- CTCP. (2015). *Normas internacionales de informacion financiera*. Recuperado en Marzo de 2016, de [http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/niif.php?anio\\_id=2015](http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/niif.php?anio_id=2015)
- Ferrer Quea, A. (2009). Ejemplos sobre tratamiento contable de acuerdos de concesiones de obras públicas. *Actualidad Empresarial*, N° 185 , 1-9.
- Garcia Saenz, M. (s.f.). El tratamiento contable de los acuerdos de conseeion de servicios en la normas internacionales de contabilidad. *Revista Española de Control Externo*, 161. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2702968.pdf>
- Gómez Carmona, S. (2014). Prendiendo motores. *Fase 4*, (8), 4-46.
- KPMG. (Octubre de 2009). Servicios de auditoría, impuestos y asesoría de negocios. Recuperado en Noviembre de 2015, de Primeras Impresiones: CINIIF 12 Normas Internacionales de Información Financiera <https://www.kpmg.com/CL/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/2009-10-kpmg-ciniif.pdf>